REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0623

Se acepta la caución prestada, en consecuencia, el despacho decreta:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de bienes sujetos a registro, denunciados como de propiedad de los demandados, que se encuentren en la dirección Calle 64 Sur No. 80-70 de Bosa Centro de Bogotá, segundo piso, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

Para la diligencia de secuestro se comisiona a la alcaldía local (zona respectiva), a los juzgados de pequeñas causas creados en acuerdo PCSJA17-10832, a quienes se comisionan con amplias facultades legales incluso las de nombrar y señalar honorarios al secuestre, de conformidad con el artículo 38 del CGP. Limítese la medida a $3'000.000. a cada uno.

2. Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nº 074-114992 denunciado como de propiedad del demandado EDINSON GÓMEZ TIRIA., Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Duitama. Ofíciese.

3. Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nº 074-114994 denunciado como de propiedad del demandado EDINSON GÓMEZ TIRIA., Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Duitama. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA